

Don José Luis Santamaría García.  
Don José Luis de la Torre Masiego.  
Don Enrique Moreno González.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 1 de junio de 1964.—El Decano, F. B. Lorenzo Velázquez.

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convocan a concurso-oposición dos plazas de Médicos internos de «Farmacología y Terapéutica general».**

La Facultad de Medicina de Valencia anuncia la provisión de dos plazas de Médicos internos adscritos a la cátedra de «Farmacología y Terapéutica general» dotadas con la gratificación anual de 3.240 pesetas cada una figuradas en el Presupuesto general de gastos del Ministerio de Educación Nacional y demás emolumentos complementarios.

Para optar al concurso-oposición para la provisión de las citadas plazas los solicitantes deberán tener aprobados los ejercicios del grado de Reválida de Licenciatura en Medicina.

El nombramiento se efectuará por dos años, prorrogables por uno más a petición de los interesados y con anuencia del Catedrático a cuyo servicio se hallan adscritos, viniendo obligados a efectuar los trabajos en el laboratorio y en la clínica dependiente de esta cátedra.

Los ejercicios para la provisión de estas plazas serán dos: uno oral y uno práctico. El primero se llevará a cabo desarrollándose por los opositores la explicación de dos temas sacados a la suerte de entre los treinta propuestos por el Tribunal y por un tiempo no superior a veinte minutos cada uno de ellos.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, serán presentadas en la Secretaría de la misma, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y por término de treinta días hábiles.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de sesenta pesetas en concepto de formación de expediente (Decreto de 23 de septiembre de 1959) y la de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Para la resolución de estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 8 de junio de 1964.—El Decano, Juan J. Barcia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Jefatura Regional del Nordeste del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan exámenes para cubrir plazas vacantes de personal administrativo, de la categoría de Auxiliar administrativo, en la plantilla del personal fijo no funcionario de este Patrimonio.**

Debidamente autorizada por la Subdirección de este Organismo, esta Jefatura Regional convoca exámenes para cubrir plazas vacantes de personal administrativo, de la categoría de Auxiliar administrativo, en la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, que se detallan a continuación:

De libre disposición: Una vacante.

1. A los exámenes pueden concurrir todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años en la fecha de la convocatoria. No tener defecto físico que le imposibilite para su trabajo. No padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta, presentando certificado de antecedentes penales de la Alcaldía y de la Guardia Civil.

2. Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

a) Escribir a máquina, copiando durante diez minutos, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

b) Escribir a taquigrafía durante cinco minutos con una velocidad mínima de 70 palabras por minuto, con traducción dentro del plazo que se señale.

c) Hacer un ejercicio de dictado para apreciar la ortografía.

d) Ejercicio de redacción sobre un tema del Patrimonio Forestal del Estado.

e) Resolver ejercicios y problemas de Aritmética y Geometría en que intervengan las operaciones elementales de enseñanza primaria.

3. Quienes resulten elegidos habrán de acreditar las circunstancias exigidas en la norma uno mediante la documentación oportuna.

4. La calificación de los ejercicios será por puntuación con un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para ser declarado apto.

5. Los exámenes se celebrarán en las oficinas de la Jefatura Regional del Nordeste (C. de Gerona, 2, Barcelona), el día 1 de septiembre próximo, a las diez de la mañana.

6. El Tribunal examinador estará constituido por un Ingeniero de Montes, que actuará de Presidente, y un Ayudante de Montes, designados por la Jefatura Regional del Nordeste, y el Oficial administrativo de mayor antigüedad en el Servicio, que actuará de Secretario.

7. Los que deseen tomar parte en los exámenes dirijan sus instancias al señor Ingeniero Jefe de la Región Nordeste del Patrimonio Forestal del Estado dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aquellas ir acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Habilitación de dicha Jefatura la cantidad de cien pesetas por gastos de inserción del anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Barcelona, 15 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Región Nordeste, José María Coll Ortega.—5.723-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Regional del Nordeste del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan exámenes para cubrir plazas vacantes de personal de Guardería de la categoría de Guardia segundo, en la plantilla del personal fijo no funcionario de este Patrimonio.**

Debidamente autorizada por la Subdirección de este Organismo, esta Jefatura Regional convoca exámenes para cubrir plazas vacantes de personal de Guardería, de la categoría de Guardia segundo, en la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, que se detallan a continuación:

De libre disposición. Una vacante.

Ofrecida a la A. T. M.: Una vacante.

1. Para tomar parte en la oposición se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho en la fecha de la convocatoria, con excepción de los Capataces titulados de las Escuelas de Lourizan, Coca y Villaviciosa y de los que acrediten mediante certificado del Jefe correspondiente haber prestado servicios de campo continuados y eficaces en el Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser admitidos a examen aunque rebasen la edad tope de veintiocho años. No tener defecto físico que le imposibilite para su trabajo. No padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta, presentando certificado de la Alcaldía, de la Guardia Civil y certificado negativo de antecedentes penales. Haber cumplido los deberes del Servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

2. Los exámenes versarán, además de las cuatro reglas aritméticas, sobre ideas de las formas geométricas, nociones del sistema métrico decimal, así como de la Legislación penal de Montes y los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurado. Saber redactar partes de denuncias y forestales.

3. Tendrán derecho preferente para ingreso los Capataces titulados de las Escuelas de Lourizan, Coca y Villaviciosa a igualdad de puntuación.

4. Quienes resulten elegidos habrán de acreditar las circunstancias exigidas en la norma uno mediante la documentación oportuna.

5. La calificación será por puntuación con un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para ser declarado apto.

6. El ingreso en la plantilla de Guardería del Patrimonio Forestal del Estado supone incompatibilidad absoluta con cualquier otro cargo. En consecuencia, si resultase elegido alguno perteneciente a la plantilla de funcionarios del Estado o Corporaciones oficiales en situación de activo vendrán obligados a obtener su excedencia en el escalafón de procedencia antes de hacerse efectivo su nombramiento.

7. El ingreso de este personal es con carácter provisional, subordinado a que por la Dirección General de Seguridad le sea concedida la licencia de uso de arma larga rayada, que previene el vigente Reglamento de Guardería Forestal del Estado, y que corresponde a la condición de Agente de la autoridad, ya que en caso de serle denegada no podrá desempeñar su cometido.

8. Los exámenes se celebrarán en las oficinas de la Jefatura Regional del Nordeste (C. de Gerona, 2, Barcelona), el día 2 de septiembre próximo, a las diez de la mañana.

9. El Tribunal examinador estará constituido por un Ingeniero de Montes, designado por la Jefatura Regional del Nordeste.

te, que actuara de Presidente; un Oficial de la Guardia Civil, designado por el excelentísimo señor General Jefe de la Comandancia de Barcelona y el Oficial administrativo de mayor antigüedad en el Servicio que actuara de Secretario.

10. Los que deseen tomar parte en la oposición dirijan sus instancias al señor Ingeniero Jefe de la Región Nordeste del Patrimonio Forestal del Estado dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aquéllas ir acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en la Habilitación de dicha Jefatura la cantidad de cien pesetas por gastos de inserción del anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado».

11. Ante la posibilidad de que no sea provista la plaza ofrecida a la Agrupación Temporal Militar, y con objeto de evitar en tal caso la convocatoria de nuevas oposiciones, se seleccionará personal suplente por la plaza reservada a la aludida Agrupación, bien entendido que su validez será únicamente para esta convocatoria y sin derecho alguno para futuras, puesto que no se trata de designar «aprobados sin plaza», sino «aprobados a resultas de posibles vacantes no cubiertas».

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Barcelona, 15 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Región Nordeste, José María Coll Ortega.—5.724-E.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas del Decreto 1836/1964, de 18 de junio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, al sitio «Jaro Urieta», con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 2 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8554 primera columna, en la línea tres del artículo primero, donde dice: «Jaro de Arrieta»..., debe decir: ... «Jaro Urieta»...

**ORDEN de 23 de junio de 1964 por la que se dispone la habilitación aduanera del puerto petrolero de La Coruña a favor de la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», que ha instalado una refinería de petróleo en Bens (La Coruña).**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mario Rodríguez Viña, como director administrativo de la entidad «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», con domicilio social en Madrid, empresa de Interés Nacional, solicitando la habilitación aduanera de su puerto petrolero en La Coruña para: el desembarque en régimen de importación y de cabotaje de los crudos y otras materias que se requieran para el normal desenvolvimiento de la refinería de petróleo de dicha empresa, situada en Bens (La Coruña); el embarque en régimen de exportación y de cabotaje de los productos elaborados y transformados en dicha refinería; y, por último, la realización de operaciones de pertrecho y aprovisionamiento de los buques que atraquen en el citado puerto petrolero.

Resultando que los informes recibidos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña, del señor Administrador principal de Aduanas en La Coruña, del Ingeniero-Director de Obras y Servicios del puerto de La Coruña, Comandancia de la Guardia Civil, Autoridad de Marina, así como de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que por Decreto de fecha 19 de octubre de 1961, la entidad peticionaria ha recibido los beneficios de «interés nacional», una vez que fueron cumplidas las condiciones impuestas por el Decreto de 8 de mayo del mismo año de 1961, que autorizó la constitución de la empresa de que se trata;

Resultando que, de los informes emitidos por la Administración principal de Aduanas y por la Dirección de Obras y Servicios del puerto de La Coruña, se deduce que el puerto petrolero cuya habilitación se solicita está situado fuera de los límites del actual puerto de La Coruña, y a continuación del llamado muelle de San Diego, que se encuentra actualmente en construcción, por lo que el puerto petrolero de que se trata podrá considerarse en su día como integrado dentro del conjunto del puerto de La Coruña;

Considerando que las razones alegadas por la firma solicitante son atendibles y que de los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia se deduce que la habilitación solicitada para el puerto petrolero de que se trata es absolutamente indispensable para el funcionamiento de la re-

finería ya construída a Bens, a unos seis kilómetros del repetido puerto petrolero;

Considerando que la habilitación solicitada ha de favorecer el desarrollo de la economía nacional puesto que la importación de crudos del petróleo implica operaciones de transformación y manipulación en España, con las consiguientes incorporaciones de mano de obra y otros elementos nacionales, lo cual supone para el país un ahorro de divisas, sin que de tal habilitación puedan derivarse perjuicios para los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar, con carácter provisional, el puerto petrolero de La Coruña, situado en la bahía de La Coruña, a continuación del llamado muelle de San Diego, para:

1.º Descarga, en importación y cabotaje, de los crudos y otras materias necesarias para el normal funcionamiento de la refinería de petróleo de «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», situada en Bens (La Coruña)

2.º Carga, en exportación y cabotaje, de los productos elaborados y transformados en la citada refinería; y

3.º Realización de las operaciones de pertrecho y aprovisionamiento de los buques que atraquen en dicho puerto petrolero

El carácter provisional de esta habilitación se asigna en atención a no estar aún finalizadas las obras de construcción del puerto petrolero de que se trata. Una vez que dichas obras sean terminadas, quedará el puerto petrolero integrado dentro del conjunto del puerto de La Coruña, a cargo de su Junta de Obras y Servicios, y comprendido en el recinto de la Aduana.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de La Coruña, bajo la vigilancia del Puesto de Especialistas creado en el muelle de San Diego, del puerto de La Coruña, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de agosto de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 5 de agosto, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 56.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 19.600.000 pesetas en 8.178 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	2.000.000
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	500.000
12 de 30.000 ... ..	360.000
1.702 de 5.000 ... ..	8.510.000